



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 30 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó solicitud de agendamiento de audiencia. Sírvase Proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 050 03 2022 00737 00

Bogotá D. C., 23 de enero de 2024

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que mediante memorial del 28 de noviembre de 2023, la parte demandante indicó que si bien mediante auto que antecede se le requirió para que adelantara los trámites de notificación, lo cierto es que el Despacho ya había surtido el trámite el pasado 23 de noviembre de 2022, por lo que solicitó que se fijara una fecha para realizar la audiencia.

Al respecto el Despacho advierte que, si bien el Despacho adelantó el trámite de notificación el 23 de noviembre de 2022, lo cierto es que no fue positivo, en tanto no obra acuse de recibido de la notificación, pues tal y como indica el mensaje «*el servidor de destino no envió información de notificación de entrega*». En ese orden, y como no fue posible establecer que, en efecto, la parte demandada recibió la demanda, junto con sus anexos y el auto admisorio, se requirió nuevamente a la parte actora para que realizara la notificación.

En este punto se advierte que si bien el Despacho adelantó los trámites de notificación, ello no implica que los interesados se abstengan de asumir la carga que les corresponde dentro del proceso, que para el caso es la notificación personal y en todo caso, tampoco puede optar por incumplir con lo ordenado por el Despacho, pues se recuerda que son las partes las que impulsan el proceso y no el Despacho oficiosamente.

De otro lado se advierte que el proceso se admitió desde el 15 de octubre de 2022 y fue sólo hasta el 27 de junio de 2023 que la parte demandante subsanó el poder, es decir, pasados más de 7 meses desde que esta sede judicial se abstuvo de reconocer personería, admitió la demanda y ordenó la notificación del demandado.

En ese orden, el Despacho **REQUIERE** a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación de la demandada de conformidad con lo establecido mediante auto del 15 de octubre de 2022 y una vez se cumpla con dicho requerimiento, se fijará fecha de la audiencia.

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado n° 005 del 24 de enero de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17554a5e44dde5fb448fe3ab7d79d638822d728d4a7c853005c5895095f0f32**

Documento generado en 24/01/2024 08:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>